MODIFICACION No. 01 AL CONTRATO No. 4190 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y TECNICOS ESPECIALISTAS & INGENIEROS INDUSTRIALES ASOCIADOS SAS

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, con NIT 890501434-2, ubicado en la Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal, en la ciudad de San José de Cúcuta, con número teléfono (7) 5784949 y página web http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co legalmente representado por el **Arq. JORGE IVAN RODRIGUEZ GUERRERO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 13.491.013 expedida en Cúcuta, obrando en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**, según consta en el Decreto No. 0387 del 28 de diciembre de 2022 y Acta de Posesión No. 003 del 03 de enero de 2023, debidamente facultado para firmar el presente documento de conformidad con el Decreto Municipal 002 del 11 de enero de 2023, y modificado por los decretos 0027 del 08 de febrero de 2023 y 0030 del 13 de febrero de 2023 "Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2023", decreto 060 del 30 de marzo del 2023, Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2023," y decreto 061 del 30 de marzo del 2023, , Decreto 111 del 5 de julio de 2023 "Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2023",quien para todos los efectos se denominará el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y TECNICOS ESPECIALISTAS & INGENIEROS INDUSTRIALES ASOCIADOS SAS,** identificado con NIT **800074273-3,** representada legalmente por **JUAN ADOLFO MENDOZA DURAN,** con cédula N° **1.098.636.992,** en adelante el CONTRATISTA, quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, contenida en la Constitución Política y/o el artículo 8° de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna, manifiesta que lo informará inmediatamente al municipio de San José de Cúcuta, hemos acordado suscribir la presente modificación No. 01 al Contrato No. 4190 de 2023, previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el MUNICIPIO DE CUCUTA, a través del Despacho de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, celebró con TECNICOS ESPECIALISTAS & INGENIEROS INDUSTRIALES ASOCIADOS SAS, representada legalmente por JUAN ADOLFO MENDOZA DURAN, el Contrato 4190 del 2023 "DIAGNOSTICO, CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA FASE IV" Lote 4.

2. Que, de conformidad con la cláusula Quinta, el valor del contrato de obra No. 4190 de 2023, se pactó en **SETECIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($702.558.419),** a monto agotable incluidos todos los impuestos y demás costos asociados a que haya lugar.

3. Que, de conformidad a la cláusula cuarta del contrato, el plazo de ejecución del contrato de obra No. 4190, El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2023, el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

4. Que, en el marco de la ejecución del contrato de obra No. 4190 de 2023, las partes han suscrito los siguientes documentos:

ACTUACION	ECHA DE SUSCRIPCION	ETO U OBSERVACIONES
ACTA DE INICIO	29/11/2023	SE DA INICIO AL CONTRATO.

5. Que, el contrato No. 4190 de 2023, inició el 29 de noviembre del 2023, y teniendo en cuenta los documentos que conforman el expediente contractual, la fecha actual de terminación del mismo corresponde al día 29 de diciembre de 2023.

6. Que, mediante radicado 20231191000385383 de fecha 11 de diciembre de 2023, el Subsecretario de Infraestructura – supervisor del contrato, rinde concepto favorable a la modificación No. 01 al contrato No. 4190 de 2023, en los siguientes términos:

"(…)

*Por el presente se rinde **CONCEPTO FAVORABLE** sobre la Modificación No. 01 de inclusión de ítems, al contrato de obra No. **4190 de 2023**, suscrito entre el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y JUAN ADOLFO MENDOZA DURAN representante legal del TECNISA S.A.S, el concepto está fundamentado en los siguientes precedentes:*

4. Que, como lo manifiesta el contratista mediante oficio dirigido a la interventoria por email de fecha 1 de diciembre del 2023 respectivo a la inclusión de los ítems no previstos, la interventoría manifiesta que:

Por medio de la presente, emito concepto de aprobación ante la solicitud del contratista de incluir ítems no previstos necesarios para la correcta ejecución del tramo de vía ubicado en la calle segunda entre av. 7 y av. 8, calle segunda entre av. 7 y 6, del barrio centro (zona el terminal).
Segundo concepto de interventoría sobre el DIAGNOSTICO CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA FASE IV, LOTE 4
Tramo: Calle 2 entre Avenida 10 y Diagonal Santander
Subtramo: Calle 2 entre Avenida 8 y 7
Ante las respuestas emitidas por firma constructora y después de pasar a revisar nuevamente la propuesta para la construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de la malla vial urbana del municipio de San José de Cúcuta fase IV, lote 4, se tiene las siguientes observaciones.
Se presenta informe de geotecnia con resultados de caracterización del suelo (clasificación) y ensayo con el PDC para determinar valores de CBR%, sobre muestras de dos apiques.
No se realizó el ensayo de CBR recomendado. Se reitera que el ensayo PDC no muestra valores confiables de la capacidad de soporte de los suelos ensayados de acuerdo a la experiencia. La norma INVIAS presenta el ensayo E-172: "Uso del penetrómetro dinámico de cono en aplicaciones de pavimentos a poca profundidad", además menciona en el numeral 4.5.1 del E-172: "Una medida de campo del PDC da, por correlación, un valor de CBR de campo, y normalmente no correlaciona satisfactoriamente con el CBR del laboratorio sobre el mismo material".
Por lo anterior por parte de la presente Interventoría se realizó ensayo de CBR% sobre el suelo de subrasante, encontrando un valor aproximado al 3% sin sumergir y un valor por debajo del 3% sumergido.

El estudio geotécnico del segundo informe presentado por la firma constructora, llega a la conclusión que trabajarán con un valor de CBR% del 3%, que corresponde al menor valor de CBR de los dos apiques evaluados. (Cabe resaltar que este nuevo CBR que mencionan es menor al mencionado en el informe No1, donde muestran que el valor de CBR% encontrado es del 6%.), y es un valor más aproximado a lo real.

Se observó en el diseño por la AASHTO que ingresan a diseñar con un Módulo resiliente de 5400 PSI, el cual corresponde a un CBR% de 3,6%. Por lo que se sugiere ser consecuente en el diseño, o en caso de cambiar los valores explicar el por qué.

Aunque el proyecto no corresponde a una zona que se inunde, se reitera que los ensayos de CBR se deben realizar en las condiciones más precarias

Después de revisar el diseño realizado para la zona del proyecto, se sugiere realizar ajustes en el informe respecto a recomendaciones de estabilización del suelo de subrasante, por ser un suelo de baja capacidad portante, tal como lo sugiere el mismo estudio geotécnico en el numeral 3.2.7. tomar en cuenta que la estructura que sugieren tiene un espesor total que llega hasta la subrasante, por lo que la Base estabilizada con cemento a colocar haría pare del mejoramiento del suelo de subrasante.

El diseño de la estructura de pavimento que se presenta, respecto a la carpeta de rodadura y Base granular, se considera cumple con lo mínimo recomendado por la AASHTO para un tránsito de 2'000.000 millones de Ejes Equivalentes a 8,2 toneladas, por lo que se aprueba la estructura sugerida.

Revisó Yee Wan Yung Vargas
C.C. 60360335
Mat. 54202-68951 NTS
Esp., Msc., PhD.
Anexo los siguientes informes
1. Diseño inicial por el contratista
2. Diseño corregido por el contratista
3. Observaciones remitidas por la interventoría
4. Observaciones subsanadas
5. Apus no previstos
6. Informe técnico de solicitud de los no previstos
7. Cronograma actualizado
8. Cotizaciones
9. Acta de Excel
10. Memorias de calculo
Nota: las cantidades consignadas pueden ser modificadas una vez se haga revisión de cantidades de obra(...)"

5. Que, mediante oficio radicado número 2023119101305461 de fecha 11 de diciembre de 2023 se da NO OBJECIÓN a los ítems no previstos, teniendo en cuenta los soportes recibidos como APU´s y especificaciones técnicas.

6. Que, mediante acta 2 acta de fijación, se pactan los precios para los ítems no previstos indicados en el ápice anterior.

7. Que, mediante acta 3 acta de modificación 01, el contratista de obra , la interventoría y el supervisor avala la inclusión de ítems no previstos.

8. Que, la modificación 01 en ningún momento altera o modifica el objeto del contrato y por el contrario es una herramienta técnica que permite ajustar el alcance de la obra de acuerdo con las necesidades del proyecto como también para efectuar la cuantificación de los estudios realmente ejecutados del proyecto y levantar las actas de recibo para su pago.

*Las anteriores consideraciones, así como los documentos que soportan la presente, permiten dar **CONCEPTO FAVORABLE**, al trámite del Contrato No.4190 de 2023, Modificación No. 01 de inclusión de ítems no previstos, teniendo como fecha de terminación hasta el 29 de diciembre de 2023.*

(…)"

7. Que, para la supervisión del contrato en referencia, tras la revisión de los soportes entregados se evidencia la necesidad de realizar la modificación No.1 para realizar la correcta ejecución del objeto contractual del Contrato N° 4190 de 2023.

8. Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que "(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)".

9. Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que "(...) los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

10. Que, el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que "(...) Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a protegerlos derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. (...)".

11. Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, inciso 2do y 3ro, establece: "(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)".

12. Que, una vez revisados los puntos expuestos anteriormente, la oficina asesora del Área Jurídica, adscrita a la secretaría de infraestructura, considera viable jurídicamente suscribir la presente adición al Contrato No. 4190 de 2023, soportado en el concepto jurídico anexo a la presente, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – MODIFICAR: Incorporar a la lista de precios unitarios del contrato los siguientes ítems:

MODIFICACION No. 01 AL CONTRATO No. 4190 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y TECNICOS ESPECIALISTAS & INGENIEROS INDUSTRIALES ASOCIADOS SAS

ITEMS	DESCRIPCION	UND	VALOR UNITARIO
NP01	MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE MDC-25 (Incluye Suministro,extendido, nivelación y compactación, incluye transporte del material)	M3	$ 1.089.673,00
NP02	GEOMALLA PARA REFUERZO	M2	$ 27.914,00
NP03	CUNETA EN CONCRETO DE 3000 (incluye malla de refuerzo)	ML	$ 102.843,00

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del contenido de la presente modificación, no se entiende que el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente documento no constituye renovación del contrato.

SEGUNDA – MANIFESTACIÓN: EL CONTRATISTA declara renunciar a cualquier reclamación que se presente con ocasión de las condiciones pactadas para la ejecución de la presente modificación No. 01, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se llegasen a presentar.

TERCERA – DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente modificación No. 01 los enunciados de la parte considerativa y forma parte integral del presente documento del contrato No. 4190 del 2023.

CUARTA – PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

QUINTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás clausulas y estipulaciones del contrato No. 4190 de 2023, no modificadas por el presente documento continúan vigentes y surten los efectos legales que ellos fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de San José de Cúcuta, a los 13 días del mes de diciembre del 2023

EL CONTRATANTE

Firmado digitalmente por Jorge Rodriguez
Fecha: 2023.12.13 10:16:47 -05'00'

JORGE IVAN RODRIGUEZ GUERRERO
Secretario de Infraestructura
Municipio de San José de Cúcuta

EL CONTRATISTA

TECNICOS ESPECIALISTAS & INGENIEROS INDUSTRIALES ASOCIADOS SAS
R/L **JUAN ADOLFO MENDOZA DURAN**
Contratista

Elaboró: Sergio Mauricio Cristancho García– Contratista SIM
Aprobó: Martha Elena Cadena Duran – Asesora SIM
Revisó: TANIA KARINE PRADA ALVAREZ – Apoyo a la Supervisión
Revisó: RONALD A. BALLESTEROS S.– Apoyo administrativo – Contratista SIM
Aprobó: Guzmán Eduardo Pérez Gómez – Subsecretario de Infraestructura